



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Acción de tutela – incidente de desacato

Parte actora: Personería del Municipio de Valparaíso (Antioquia), en representación de los señores Álvaro Guzmán y María del Rosario García Arboleda

Parte accionada: Presidente de la República y otros

Radicación: 11001-03-15-000-2025-03760-01

Auto de mejor proveer

La parte accionante solicitó abrir incidente de desacato contra el Municipio de Valparaíso y el Departamento de Antioquia por el incumplimiento del fallo de tutela de 2 de octubre de 2025, mediante el cual esta Sección resolvió lo siguiente:

“[...] **TERCERO: AMPARAR** los derechos fundamentales a la vida digna, a la salud y a la seguridad alimentaria de los señores Álvaro Guzmán y María del Rosario García Arboleda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ORDENAR al municipio de Valparaíso y al departamento de Antioquia que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, adelanten las gestiones pertinentes para garantizar la alimentación de los señores Álvaro Guzmán y María del Rosario García Arboleda, en su lugar de residencia y conforme a la dieta que establezca el personal médico correspondiente. [...]”.

Mediante auto de 11 de diciembre de 2025, se requirió al Municipio de Valparaíso, al Departamento de Antioquia y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con el fin de que informaran las actuaciones adelantadas para el cumplimiento del fallo de tutela de 2 de octubre de 2025.

Posteriormente, en auto de 16 de febrero de 2026 se requirió nuevamente al Municipio de Valparaíso.

En respuesta a los anteriores requerimientos, por escrito separado las autoridades rindieron informe en el que manifestaron que han cumplido con las



órdenes del fallo de tutela, para lo cual relacionaron las actuaciones adelantadas hasta el mes de diciembre de 2025.

Mediante comunicación telefónica realizada el 11 de marzo de 2026 a las 2:23 PM al abonado telefónico de la Personería del Municipio de Valparaíso se informó que tanto el Municipio de Valparaíso como el Departamento de Antioquia actualmente no se encuentran garantizando la alimentación al tutelante Álvaro Guzmán.

En ese orden de ideas, este Despacho ordenará la apertura de incidente de desacato contra los señores Andrés Julián Rendón Cardona y José Mario Hernández Devia, en sus calidades de Gobernador del Departamento de Antioquia y Alcalde del Municipio de Valparaíso, respectivamente, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto Ley 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato contra los señores Andrés Julián Rendón Cardona y José Mario Hernández Devia, en sus calidades de Gobernador del Departamento de Antioquia y Alcalde del Municipio de Valparaíso, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela de 2 de octubre de 2025 proferido por la Sección Primera del Consejo de Estado.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión al Municipio de Valparaíso, al Departamento de Antioquia, a los señores Andrés Julián Rendón Cardona y José Mario Hernández Devia.

TERCERO: CONCEDER el término de tres (3) días a los señores Andrés Julián Rendón Cardona y José Mario Hernández Devia para que rindan informe en el proceso de la referencia.



Número único de radicación: 11001-03-15-000-2025-03760-01

Vencido el plazo antes señalado, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO ANDRÉS CÓRDOBA ACOSTA
Consejero de Estado

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Consejero de Estado en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.